



00355

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Acta de Prórroga Contrato de Locación de Inmueble

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte y, por la otra, **ESQUIVEL INMOBILIARIA S.A.**, con domicilio en calle San Martín N° 3251 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente, Martín A. Esquivel, D.N.I. N° 17.385.258, en adelante "EL LOCADOR", y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN

Que en fecha 24.08.2012, LA LOCATARIA celebró con Chisten & Esquivel Bienes Raíces S.R.L., hoy Esquivel Inmobiliaria S.A., un contrato de locación en relación al inmueble ubicado en calle Salta N° 2952 de esta ciudad, donde funcionan las oficinas de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección Ejecutiva de Función Pública. El mismo fue numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 01637/12 y prorrogado de forma sucesiva por Decretos D.M.M. N° 02278/14, N° 01763/16, N° 00614/18 y N° 00304/20.

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que siendo indispensable prorrogar la locación del citado inmueble a fin de dar continuidad a las tareas desarrolladas en la mencionada dependencia; las partes, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble suscripto oportunamente, la que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio de la presente LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de Locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 01637/12 y prorrogado por Decretos D.M.M. N° 02278/14, N° 01763/16, N° 00614/18 y N° 00304/20.-----

SEGUNDA: Plazo. El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del 1° de septiembre de 2023. LA LOCATARIA se reserva el derecho de hacer uso de la opción de prórroga del contrato por igual o menor plazo, previa conformidad de ambas partes, en función de lo previsto en la Ordenanza N° 11.141, artículo 1° incisos 1) y 2) en un plazo no menor a treinta (30) días desde el vencimiento del contrato. En caso de no haber acuerdo, las partes quedarán desobligadas. Asimismo, EL LOCADOR podrá revisar el monto del contrato al momento de la renovación.-----

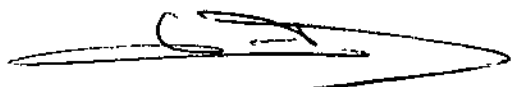
TERCERA: Canon. A partir de la fecha establecida en la cláusula anterior, LA LOCATARIA se compromete a abonar al LOCADOR en concepto de canon locativo, la suma mensual de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) durante los primeros doce (12) meses. Dicho importe se actualizará anualmente en los términos del Art. 14 de la Ley Nacional N° 27.551.-----

CUARTA: Forma de pago. El referido canon será pagado mensualmente entre el día uno (1) y diez (10) de cada mes en calle Salta N° 2951, Piso 1º, de la ciudad de Santa Fe (oficina de Tesorería).-----

QUINTA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá, transcurridos seis (6) meses de locación, rescindir el presente contrato, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente al LOCADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días -----

SEXTA: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, oportunamente numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 01637/12 y sus sucesivas prórrogas.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 11.º días del mes de agosto del año 2023. -----



Martín A. Esquivel
D.N.I. N° 17.385.258
Presidente ESQUIVEL INMOBILIARIA S.A.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda